



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXV. 10 DE AGOSTO DE 1934 Núm. XIII

SUMARIO.—Circular sobre «El Día del Seminario».—Distribución de la Colecta «Día del Seminario» en 1933.—Disposiciones del Poder Civil sobre haberes pasivos del Clero.

Circular sobre “El Día del Seminario”

Una vez más, Venerados Hermanos y Amados Hijos, Nos dirigimos a vosotros implorando vuestra caridad en favor del Seminario Diocesano.

Con el favor divino y vuestra decidida cooperación, había aumentado el número de alumnos y llegaban a Nuestras manos las cantidades que, para la manutención de los mismos, dabais generosamente. Pero al entenebrecerse el horizonte religioso de nuestra amada Patria, han sido tan pocos los nuevos alumnos, que solamente figuran en la Relación del año escolar poco ha finado, tres seminaristas en el primer curso, dos en el segundo y otros dos en el tercero de Latín y Humanidades; y a la vez, las múltiples atenciones que pesan sobre los católicos, hacen se resienta igualmente la Colecta en favor del Seminario, nunca más necesitado

que ahora de recursos económicos, ya que, como bien sabeis, desde enero de 1932 no ha percibido las veinticinco mil cuatrocientas pesetas que anualmente recibía del Estado en virtud del Concordato.

Y sin embargo, sin Seminario no puede subsistir la Diócesis en un mañana muy cercano. ¿Cómo reponer las bajas que la muerte va causando en los ministros de Dios, si no hay seminaristas que en su día los reemplacen? ¿Y cómo podrá haber seminaristas, si no Nos enviáis alumnos con vocación divina, la cual seguramente germina en muchos corazones, pues el Señor no falta en lo necesario y ha derramado la semilla santa en muchos niños, que aguardan ser conducidos por mano experta y caritativa a las puertas del Seminario? ¿Y cómo mantener a estos candidatos del Santuario, si no Nos dais medios con que sustentarlos, ya que la inmensa mayoría de ellos carece de posibilidades para sufragar las módicas pensiones? Por eso urge que todos los católicos se persuadan de la gran verdad con que el Santo Pío X, siendo Obispo de Mantua, escribía estas palabras: «Nada es el pan que se da a un necesitado en comparación del que se da para la educación de los futuros sacerdotes. Si la Iglesia no puede permanecer sin sacerdocio, si el sacerdocio no puede subsistir sin la formación de seminaristas que reemplacen a los actuales sacerdotes, ¿no es verdad que debemos esforzarnos cuanto esté a nuestro alcance para sostener el Seminario, donde se preparan y forman los Sacerdotes futuros?».

Oración, pues, *propaganda y colecta*, en favor del Seminario diocesano. *Oración*, continua, confiada, pidiendo al Señor de la mies envíe obreros a su viña. *Propaganda*, hablando a todos con interés creciente en favor del Seminario, tan necesitado de la simpatía, del cariño de todos los católicos que deben mimarlo, como al plantel de donde han de salir los ministros de la buena nueva, que mantengan y acrecienten la savia divina

en el tronco secular de la Diócesis Oxomense. *Colecta*, dando mucho los que tengan bienes de fortuna, poco los necesitados, todos algo, para el sostenimiento de los seminaristas pobres. *Tengamos presente que damos un tesoro a la Iglesia cuando le proporcionamos una vocación sacerdotal*, decía San Juan Bosco. En efecto, ¿quién podrá contar las divinas mercedes que el buen sacerdote proporciona a los pueblos? Tesoro inexhausto, el ministro de Dios, reparte con largueza los bienes celestiales, alumbrando las aguas de la gracia santificante en las almas y llevándolas por el camino de la virtud. Pues este tesoro viviente, obra es en gran parte, del que descubrió y favoreció su vocación, y del que le proporcionó los medios de corresponder a ella, manteniéndole para poder recibir las Ordenes Sagradas. Animáos, pues, todos a dar a la Santa Iglesia, tan perseguida y necesitada, este divino tesoro de las vocaciones sacerdotales. Fomentad esta OBRA con todo entusiasmo. Gran corona tendrá para la eternidad, el que coopere con ardor al Fomento de las Vocaciones Eclesiásticas.

Si Siguiendo lo establecido en años anteriores, por el presente disponemos:

1.º En Nuestra Santa Iglesia Catedral y en la Insigne Iglesia Colegial de Soria a continuación de la Misa Conventual, y en todas las demás Iglesias de la Diócesis a la hora que los reverendos Párrocos o Rectores estimen más conveniente, el domingo 9 de Septiembre próximo o, si a juicio de los encargados de la feligresía fuese preferible, en otro día festivo del mismo mes, se recitarán las Preces para el Fomento de las Vocaciones Eclesiásticas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO del año 1931, pág. 284

2.º Dicho día, en todas las Misas de hora de todas las iglesias de Nuestra jurisdicción, se verificarán colectas en favor del Seminario diocesano, cuyo producto se remitirá dentro del mes a Nuestra Secretaría de

Cámara y Gobierno. Si alguno de los donantes desea se publique aparte su nombre y cantidad con que haya contribuído, así se hará en la lista que aparecerá en el BOLETÍN DEL OBISPADO con el resultado de la Colecta.

3.º El resultado de la Colecta se publicará por orden alfabético de parroquias, con sus iglesias y anejos, por lo cual los encargados de cada iglesia darán cuenta a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno de haber recitado las Preces y verificado la Colecta aunque el resultado de ésta haya sido negativo. Si alguno omitiere esta Comunicación, se supondrá no ha cumplido este Nuestro mandato, lo que se anotará por Nuestra Secretaría de Cámara en la hoja correspondiente al interesado.

4.º Los Rvdos. Sres. Párrocos y demás encargados de iglesias darán lectura oportunamente al pueblo de esta Circular y dirigirán su palabra a los fieles exhortándoles a inscribirse en la *Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas* y a contribuir a la Colecta del «Día del Seminario». Cumplirán además lo que sobre implantación y desarrollo de la *Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas* dispusimos en Nuestra Circular de esta misma fecha el año pasado.

5.º Rogamos a Nuestro muy amado Clero y Comunidades Religiosas reciten frecuentemente las Preces para el Fomento de las Vocaciones Eclesiásticas y difundan entre los seglares tan laudable práctica. Por Nuestra parte concedemos cincuenta días de indulgencia por cada vez que se recen y otros cincuenta por cada limosna que se dé o acto de propaganda que se realice en favor del Seminario.

Burgo de Osma, 10 de Agosto, festividad del glorioso levita español S. Lorenzo, de 1934.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA

DISTRIBUCION DE LA COLECTA DEL "DIA
DEL SEMINARIO DE 1933"

CANTIDADES RECIBIDAS

	<u>Pesetas</u>
Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.....	300
Excmos. Sres. D. José Martínez de Velasco y doña Josefina Arias de Miranda	500
Un Caballero que oculta su nombre.....	500
Excmo. Sr. Conde de la Puebla de Valverde.....	500
D. Pedro Delgado, de Soria	500
Srta. Carmen Delgado, de id.....	500
D. Leoncio González de Gregorio.....	500
Recaudado por varios Católicos de Aranda de Duero	500
D. Juan Prado (q. e. p. d.) y doña Carmen García de Prado.....	500
Un donante	500
Un sacerdote donante	300
Srta. Mercedes García Verde	250
D. José M. ^a García Verde	250
Sor Beatriz de la Inmaculada Martínez	250
Doña Gregoria y Perfecta Garganta	200
D. Luis Villacieros, Abogado del Estado... ..	200
En memoria de don Jesús Corredor (q. e. p. d.), sus Hermanos	125
Srta. María G. de Castejón y Entrala.....	100
D. Mariano Lucas y doña Pilar Belsué, de Navaleno. » Hermenegildo Peracho, Capellán retirado de la Armada	100
Colecta de los pueblos de la Diócesis	<u>3.789 55</u>
SUMA TOTAL	10.464 55

Las expresadas *diez mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, cincuenta y cinco céntimos*, se han destinado a pagar al Seminario la pensión, total o parcial, de que fueron dispensados por el Excmo. Prelado los alumnos pobres cuyos nombres se indican a continuación, teniendo en cuenta para ello, dentro de lo posible, tanto su comportamiento disciplinar y moral, como su aprovechamiento científico durante el curso académico 1933-1934.

A Don José Mínguez.—Donativo del Excmo. y Re- verendísimo Sr. Obispo.....	300
» » Sinesio González.—Idem de don Pedro Del- gado	500
» » Bonifacio García.—Id. de la señorita Carmen Delgado	500

»	»	Blas Castañeda.—Id. de los Excmos. señores don José Martínez de Velasco y doña Josefina Arias de Miranda de Martínez de Velasco.	500
»	»	Angel Cecilia.—Id. de un caballero que oculta su nombre	500
»	»	Alejandro Garijo.—Id. del Excmo. S. Conde de la Puebla de Valverde.....	500
»	»	Lucio de Miguel.—Id. de don Leoncio González de Gregorio	500
»	»	Juan Brogeras.—Id. de varios católicos de Aranda de Duero	500
»	»	Rufino Rincón.—Id. de don Juan Prado (q. e. p. d.) y doña Carmen García de Prado.	500
»	»	Santiago Bravo.—Id. de un donante.....	500
»	»	Segundo Jimeno.—Id. de un sacerdote.....	300
»	»	Angel Domingo.—Id. de Sor Beatriz de la Inmaculada Martínez	250
»	»	Faustino Muñoz.—Id. de señorita Mercedes García Verde.....	250
»	»	Saturio García.—Id. de don José María García Verde	250
»	»	Mariano Lafuente.—Id. de doña Gregoria y Perfecta Garganta	200
»	»	Evaristo Tejedor.—Id. de don Luis Villaceros, Abogado del Estado	200
»	»	Constantino Carnicero.—Id. de Hermanos de don Jesús Corredor (q. e. p. d.)	125
»	»	Tomás Leal.—Id. de Srta. María G. de Castejón y Entrala	100
»	»	Augusto Giménez.—Id. de don Hermenegildo Peracho.....	100
»	»	Luftolde Gonzalo.—Id. de don Mariano Lucas y doña Pilar Belsué	100
»	»	Daniel Casado.....	300
»	»	Leandro Sanz.....	300
»	»	Benjamín Laseca... ..	300
»	»	Félix Arauzo	300
»	»	Daniel Manguán	250
»	»	Alvaro Palacios	250
»	»	Santiago Pascual	250
»	»	Luis Rojo	250
»	»	Laureano Muñoz.....	250
»	»	Faustino Muñoz	250

» »	Demetrio Criado.....	250
» »	José Bernal.....	250
» »	Claudio Núñez.....	200
» »	Modesto Pérez.....	200
» »	Isidoro Merino.....	189 55
	TOTAL DISTRIBUÍDO.....	10.464 55

N. B.—La Srta. Angela Benito y Benito, de Soria, ha costeado, durante el Curso Académico 1933-1934, la pensión del alumno don Anastasio Mateo Carro y doña María Moreno, Viuda de Zalabardo, de El Royo, la de don Daniel Frías Rodrigo.

Sobre Haberes pasivos del Clero

Ordenes del Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Por orden de este Ministerio, fecha 5 de julio de 1934, se dispone que los beneficiarios de la Ley de 6 de abril del mismo año, que regula la distribución de los haberes pasivos del Clero, han de presentar en la Dirección general de la Deuda la instancia y documentos que acrediten y fijen definitivamente su derecho.

Y habiéndose interpretado en muchos casos en el sentido de que ha de ser precisamente en dicha Dirección general donde hayan de presentarse directamente por los interesados los referidos documentos y no en las Delegaciones y Subdelegaciones provinciales de Hacienda, con el consiguiente trastorno y dificultad para los interesados residentes fuera de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de aplicación del Estatuto de Clases pasivas que es supletorio de la ley de 6 de abril de 1934, según se dispone en el artículo 11 del Decreto de 21 de junio del mismo año, las referidas instancias puedan ser presentadas por los interesados residentes en provincias, en las respectivas Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, las cuales admitirán estos docu-

mentos y los remitirán inmediatamente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Madrid, 27 de Julio de 1934.—MANUEL MARRACO.

Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias

Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Decreto de 21 de Julio de 1934 dispone que el Estatuto de Clases pasivas y el Reglamento dictado para su aplicación rijan, como suplementarios de dicho Decreto y de la Ley de 6 de abril de 1934, referentes a la determinación de los haberes pasivos del Clero.

El art. 32 del citado Reglamento establece las condiciones precisas para que puedan ser devueltos los documentos justificativos de los derechos de los peticionarios de haberes pasivos, condición que consiste fundamentalmente en la exigencia de que se presenten en unión de dichos documentos originales, copias simples de los mismos debidamente reintegradas, que, después de verificado el cotejo, han de quedar unidas a los expedientes, entregando los originales de que procedan a los peticionarios.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas viene observando que la mayoría de las instancias que presentan los clérigos, de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de Julio de 1934 («Gaceta» del 7), no van acompañadas de las copias simples de los documentos que han de justificarlos, y como tal omisión puede ocasionar perjuicios a los interesados,

Este Ministerio ha acordado advertirles de la existencia del derecho que los asiste para que puedan tenerlo presente a los efectos oportunos

Madrid, 3 de Agosto de 1934.—P. D. JOAQUÍN DE URZAIZ.

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.
Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.